



Educación Básica

Criterios Excepcionales para el Proceso de Selección para la Admisión en Educación Básica

Ciclo Escolar 2020-2021

27 de julio de 2020



Con fundamento en lo establecido en los artículos 3o. párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 90 y 93 de la Ley General de Educación; 17 de la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; 1, 5, 6, 8, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 39, 40, 96, 100 y 102 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 72 de las Disposiciones generales del proceso de selección para la admisión del personal con funciones docente y técnico docente en Educación Básica y en Educación Media Superior, Ciclo Escolar 2020-2021; así como en la sección "V. Ámbito de aplicación e interpretación" de las Disposiciones específicas del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021 y,

Considerando

- I. Que el Consejo de Salubridad General, en su carácter de autoridad sanitaria Constitucional, en términos del artículo 73, fracción XVI, bases la. y 2a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, analizó el alcance y consecuencias del virus SARS-CoV2, por lo que tuvo a bien implementar diversas medidas, entre ellas: determinar su sesión permanente; identificar al virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria; declarar emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y autorizar a la Secretaría de Salud para realizar todas las acciones que fueren necesarias para atender dicha emergencia;
- II. Que la Secretaría de Salud, ante la emergencia sanitaria y en el marco de sus atribuciones, ha implementado diversas acciones extraordinarias en el marco del artículo 184 de la Ley General de Salud para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, entre ellas: la suspensión de actividades NO esenciales (como fue el caso del servicio público educativo), y la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico;
- III. Que una vez identificado el virus SARS-CoV2 como una emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor por parte de las autoridades facultadas Constitucionalmente para ello en materia de salud, y una vez determinadas las disposiciones con objeto de atender dicha emergencia, distintas autoridades de diverso orden competencial, han realizado, en el marco de sus atribuciones, varios actos administrativos de carácter general con objeto de cumplir con las disposiciones emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General como por la Secretaría de Salud. En el caso de la Secretaría de Educación Pública, se realizó la suspensión de las actividades



escolares presenciales en preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional;

- IV. Que de conformidad con el Acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020 por la Secretaría de Salud, "por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", en correlación con las medidas extraordinarias implementadas por la Secretaría de Salud en el marco del artículo 184 de la Ley General de Salud, en virtud del cual autoriza que, debido a las causas de fuerza mayor que imperan en nuestro país, la Secretaría de Educación Pública se encuentra en aptitud de realizar las acciones que correspondan, en su ámbito de competencia, con objeto de cumplir con el Servicio Público Educativo;
- Que se deben implementar las medidas correspondientes para que, con el cuidado debido, continúe el servicio público educativo, considerando ante todo que la fuerza mayor causada por la emergencia sanitaria y determinada por la autoridad competente en la materia, deberá ser observada para efectos de llevar a cabo las acciones que en su caso correspondan, con objeto de privilegiar la vida y beneficiar a la comunidad académica, a saber: niñas, niños, adolescentes y jóvenes; padres, madres o tutores; maestras y maestros; personal administrativo del plantel; y todos aquellos que formen parte del Sistema Educativo Nacional, así como aquellos que por la continuidad del servicio público educativo pudiere afectárseles ante el riesgo inminente por contagio del virus SARS-CoV2;
- VI. Que en todo caso, existe normatividad, como lo es el "Calendario anual de los procesos de selección para la admisión, la promoción y el reconocimiento del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, 2020", y las "Disposiciones generales del proceso de selección para la admisión del personal con funciones docente y técnico docente en Educación Básica y en Educación Media Superior, Ciclo Escolar 2020-2021", las que deben adecuarse a la condición de la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, con objeto de evitar el menor riesgo posible a la comunidad del Sistema Educativo Nacional y, con ello, privilegiar la seguridad y dignidad humana de quienes reciben el servicio público educativo. Asimismo, tampoco resultaría idóneo llevar a cabo acciones que, en su caso, puedan complicar la vida académica de los educandos, primordialmente las consistentes en la ausencia de los docentes que los acompañarán en el regreso a clases, máxime, ante esta misma emergencia, por lo que resulta fundamental adoptar las medidas correspondientes en el servicio público educativo;



- VII. Que el 5 de junio del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos", cuyo numeral Décimo Segundo establece que la fecha referencial para el inicio del Ciclo Escolar 2020-2021, en Educación Básica, es el 10 de agosto de 2020, de asi permitirlo las condiciones sanitarias, por lo que resulta necesario que antes de esa fecha las autoridades educativas de las entidades federativas conozcan las disposiciones a las que deberán ajustarse para asignar las plazas docentes y técnico docente que se encuentren vacantes al inicio del ciclo escolar, así como las que se presenten en el transcurso de éste, y
- VIII. Que por todo lo anterior, resulta fundamental establecer las medidas necesarias para estar en condiciones de cumplir con el servicio público educativo como un derecho humano fundamental que trasciende en la vida de cada persona, adecuado claramente ante las condiciones de fuerza mayor, consecuencia de la emergencia sanitaria determinada por la autoridad competente, y en aras de salvaguardar la integridad de las y los miembros del Sistema Educativo Nacional, y que los educandos sean apoyados en su desempeño académico, por lo que la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en adelante la Unidad del Sistema, emite los siguientes:

Criterios Excepcionales para el Proceso de Selección para la Admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021



Primero. Los presentes Criterios Excepcionales son de observancia general y obligatoria para las autoridades educativas de las entidades federativas, en la Educación Básica.

Segundo. Tienen por objeto regular el proceso de admisión al servicio público educativo durante el Ciclo Escolar 2020-2021, tomando en consideración la emergencia sanitaria generada en nuestro país por el virus SARS-CoV2 y la necesidad de garantizar la prestación del servicio público educativo al inicio del referido ciclo escolar y en el transcurso de éste.

Tercero. Los movimientos de personal a los que se refieren los presentes Criterios Excepcionales solo deberán realizarse en los términos establecidos en ellos. Las autoridades educativas de las entidades federativas serán responsables de verificar la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los aspirantes.

Será n<mark>ula</mark> y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno toda forma de admisión distinta a lo establecido en el presente documento.

Cuarto. La Unidad del Sistema, integrará las listas ordenadas de resultados de los participantes inscritos en el Proceso de Selección para la Admisión Ciclo Escolar 2020-2021, considerando exclusivamente los puntajes de los siguientes elementos multifactoriales:

- a. Promedio general de carrera de cada uno de los aspirantes;
- **b.** Cursos extracurriculares con reconocimiento de validez oficial;
- c. Programas de movilidad académica;
- d. Experiencia docente;
- e. Curso de habilidades docentes para la Nueva Escuela Mexicana, y
- f. Nivel de CENNI, en el caso de aspirantes a impartir la materia de inglés.

Quinto. Los resultados del proceso de selección para la admisión se obtendrán con base en lo dispuesto en el "Procedimiento técnico para la ponderación de elementos multifactoriales e integración de las listas ordenadas de resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", el cual se agrega como **Anexo 1** de los presentes Criterios Excepcionales.

Sexto. A partir de los resultados del proceso de selección para la admisión se integrarán:

a. Listas ordenadas de resultados con los egresados de las Escuelas Normales Públicas, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio, quienes tendrán prioridad para la admisión al servicio público educativo, conforme al Artículo 40 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros,



b. Listas ordenadas de resultados con los aspirantes de otras Instituciones de Educación Superior y de las Escuelas Normales particulares.

Las listas ordenadas de resultados serán entregadas a las autoridades educativas de las entidades federativas, para que cubran las plazas vacantes definitivas, temporales y de nueva creación que se presenten al inicio y durante el Ciclo Escolar 2020-2021, de conformidad con las necesidades del servicio público educativo, así como a las estructuras ocupacionales autorizadas.

Séptimo. Previo al evento público de asignación de plazas, se llevará a cabo una mesa tripartita para la presentación de resultados del proceso de selección para la admisión, donde participará la representación de la autoridad educativa federal, de la autoridad educativa de la entidad federativa por nivel, servicio o materia educativa y de las organizaciones sindicales con toma de nota en el estado correspondiente.

La celebración de la mesa de referencia podrá ser a distancia, con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como de otros recursos o medios disponibles, o de manera presencial, siempre en función de que el semáforo de riesgo epidemiológico se encuentre en verde y de las indicaciones de las autoridades federales y locales en materia de salud.

Octavo. Las actividades de la mesa tripartita están consideradas en el "*Protocolo del proceso público para la presentación de resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021*", que se agrega como **Anexo 2** de los presentes Criterios Excepcionales.

Noveno. Las listas ordenadas de resultados serán públicas y estarán disponibles en la plataforma digital de la Unidad del Sistema. La información de datos personales se sujetará a las disposiciones en materia de información pública, transparencia y protección de datos de acuerdo a la normatividad vigente.

Adicionalmente, cada aspirante podrá consultar y descargar en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, el dictamen con el resultado individualizado de su participación en el proceso de selección para la admisión, que contendrá la ponderación de los elementos multifactoriales que conforman el resultado global.

Décimo. Los resultados del proceso de selección para la admisión serán definitivos e inapelables.

Los aspirantes podrán, en su caso, hacer valer el medio de defensa previsto en el artículo 103 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Décimo primero. Para garantizar la transparencia en la asignación de las plazas vacantes que se tengan al inicio del Ciclo Escolar 2020-2021, las autoridades educativas de las entidades federativas convocarán a un evento público, a distancia o presencial, al que invitarán a:



- I. Un fedatario público;
- II. Un representante de la Secretaría de la Controlaría o equivalente de la entidad federativa;
- III. Un representante acreditado por parte de la Unidad del Sistema;
- IV. Un representante del Sistema de Anticorrupción Local;
- V. Observadores acreditados:
- VI. Medios de comunicación acreditados, y
- **VII.** Aquellos otros que estime pertinente.

Décimo Segundo. Las actividades que realizarán las autoridades educativas de las entidades federativas para el desarrollo del evento público de asignación de plazas, se encuentran comprendidas en el "Protocolo para evento público de asignación de plazas en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", el cual se acompaña como **Anexo 3** de los presentes Criterios Excepcionales.

Décimo Tercero. La asignación de plazas por parte de las autoridades educativas de las entidades federativas se realizará mediante un nombramiento por tiempo fijo, el cual no podrá exceder del término del Ciclo Escolar 2020-2021, o por el tiempo que dure la vacante temporal que se cubre y con estricto apego a las listas ordenadas de resultados.

Décimo Cuarto. Cuando las autoridades educativas de las entidades federativas asignen, con base en las listas ordenadas de resultados, una plaza al inicio o durante el Ciclo Escolar 2020-2021, los efectos del nombramiento deberán ser al día uno o dieciséis del mes respectivo, según corresponda.

Décimo Quinto. La vigencia de las listas ordenadas de resultados será a partir del inicio del Ciclo Escolar 2020-2021 y hasta el 31 de mayo de 2021.

Décimo Sexto. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, la Unidad del Sistema determinará las fechas en que se aplicarán los siguientes instrumentos de valoración, considerados en el "Sistema de Apreciación de Conocimientos y Aptitudes", al personal con función docente o técnico docente al que se le haya asignado una plaza vacante definitiva con nombramiento por tiempo fijo, derivado de su participación en el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021:

- 1. Instrumento de valoración de conocimientos y aptitudes docentes.
- 2. Instrumento de valoración del dominio de la lengua indígena, en el caso del personal que imparta Preescolar Indígena y Primaria Indígena.



Décimo Séptimo. Una vez que se hayan aplicado los instrumentos de valoración, la Unidad del Sistema establecerá los criterios para otorgar la definitividad de las plazas vacantes definitivas que hayan asignado las autoridades educativas de las entidades federativas en los términos de estos Criterios Excepcionales.

Décimo Octavo. La asignación de plazas vacantes definitivas, temporales y de nueva creación para funciones docentes y técnico docentes, por parte de las autoridades educativas de las entidades federativas, deberá realizarse en los términos que señalan las "Disposiciones para la asignación de plazas en el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", las cuales se acompañan como **Anexo 4** de los presentes Criterios Excepcionales.

Décimo Noveno. Las autoridades educativas de las entidades federativas solo podrán asignar una plaza, si la misma está registrada en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas (SATAP) y los aspirantes se encuentren en las listas ordenadas de resultados, exceptuando de esto último al personal que se menciona en el punto III de la disposición Vigésima octava de las "Disposiciones para la asignación de plazas en el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", visibles en el Anexo 4 de los presentes Criterios Excepcionales.

Vigésimo. El resultado obtenido por los aspirantes en el proceso de selección para la admisión conforme a los presentes Criterios Excepcionales, no obliga a las autoridades educativas de las entidades federativas a asignar una plaza a la totalidad de los aspirantes que se encuentren en las listas ordenadas de resultados, toda vez que la asignación está sujeta al ordenamiento de los resultados, a la existencia de plazas vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada.

Vigésimo Primero. La interpretación de los presentes Criterios Excepcionales y la atención de las situaciones no previstas en los mismos, corresponden a la Unidad del Sistema.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios Excepcionales entrarán en vigor al día siguiente de su expedición.

Segundo. Los presentes Criterios Excepcionales se harán de conocimiento público a través de la plataforma digital de la Unidad del Sistema.



ANEXO 1

Procedimiento técnico para la ponderación de elementos multifactoriales e integración de las listas ordenadas de resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021

En los siguientes apartados se describen los procedimientos utilizados para cuantificar las ponderaciones establecidas en las Convocatorias Estatales, las "Disposiciones específicas del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021" y en los "Criterios Excepcionales para el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", para los elementos multifactoriales clasificados como Factores. Así como, los procedimientos bajo los cuales se integran las listas ordenadas de resultados y los criterios de desempate.

La ponderación de elementos multifactoriales que se tomará en cuenta para integrar los listados ordenados de resultados se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1. Ponderación de elementos multifactoriales clasificados como Factores

Fase	Clasificación de los elementos multifactoriales			Ponderación máxima	Ponderación máxima para aspirantes registrados en lengua adicional al español
de las	1. Requisitos	i	Acreditación de estudios mínimos de licenciatura	Sin ponderación	Sin ponderación
a la aplicación valoraciones		ii	Formación docente pedagógica (Perfil de acuerdo a las áreas del conocimiento)	Sin ponderación	Sin ponderación
Previa a la aplicación de las valoraciones		iii	Dominio de un segunda lengua (solo para aspirantes a la materia de inglés)	Sin ponderación	Se pondera como máximo el 15% dependiendo del nivel de CENNI registrado
10	2. Factores	iv	Promedio general de la carrera	5%	5%
Previa a la aplicación de las valoraciones		V	Cursos extracurriculares con reconocimiento de validez oficial	5%	5%
a la aplicaciór valoraciones	z. Tactores	vi	Programas de movilidad académica	5%	5%
via a la s valo		vii	Experiencia docente	15%	15%
Pre	3. Sistema de Apreciación de Conocimientos y Aptitudes Viii Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana		20%	20%	
	Ponderación máxima				65%



Los Factores: Promedio general de la carrera, Cursos extracurriculares con reconocimiento de validez oficial y Experiencia docente, son convertidos a valores numéricos continuos acotados por las ponderaciones establecidas en la Tabla 1, para ello, se utilizan transformaciones lineales.

El Factor: Programas de movilidad académica y el Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana son considerados como variables numéricas discretas.

I. Ponderación de los elementos multifactoriales clasificados como factores

A continuación, se presenta el tratamiento que se da a cada uno de los elementos multifactoriales clasificados como factores:

1.1. Promedio general de la carrera

La máxima ponderación que aporta el factor Promedio general de la carrera es del 5%. Si un aspirante registra el promedio de más de una licenciatura se toma en cuenta el promedio de la licenciatura afín a la materia por la que se concursa o el más alto en caso de tener afinidad en todas.

Los promedios asentados en el registro se encuentran en el dominio del conjunto definido mediante la ecuación 1.

$$(6.00,10.00) = \{x_{pi} \in \mathbb{R}: 6.00 \le x_{pi} \le 10.00\}$$

$$Donde \ x_{pi} \ es \ el \ promedio \ registrado \ por \ el \ aspirante \ i$$

Para obtener la ponderación del factor, el conjunto de valores expresado a través de la ecuación 1 es transformado aplicando la ecuación 2.

$$P_{pi} = 1.245 (x_{pi}) - 7.45$$
Donde:
$$x_{pi} \text{ es el promedio general de carrera registrado por el aspirante i}$$

$$P_{pi} \text{ es el promedio ponderado del aspirante i}$$
(2)

Las ponderaciones obtenidas a través de la ecuación 2, transforman los promedios a valores contenidos en el conjunto definido por la ecuación 3.

$$(0.02,5.00) = \left\{ P_{pi} \in \mathbb{R} : 0.02 \le P_{pi} \le 5.00 \right\}$$
 Donde:
$$P_{pi} \text{ es el promedio ponderado del aspirante i}$$
 (3)

1.2. Cursos extracurriculares con reconocimiento de validez oficial

La máxima ponderación que aporta el factor Cursos extracurriculares es el 5%. De conformidad con la Convocatoria, se considera un mínimo de 20 y un máximo de 100, en la cantidad de horas acreditadas en cursos, talleres, diplomados y seminarios. Por otro lado, se toman en cuenta solo los cursos con vigencia no mayor a 4 años (de enero 2016 en adelante).

Si un aspirante registra más de un curso, la cantidad de horas totales es la suma de las horas asentadas por registro. En caso de que la suma de horas acreditadas sea mayor a 100, se toma éste último valor para cuantificar la ponderación.

Considerando lo anterior, la cantidad de horas asociadas a cursos extracurriculares se define por el conjunto de la ecuación 4:

$$(20,100) = \{x_{hi} \in \mathbb{N}: 20 \le x_{hi} \le 100\}$$

Donde: (4)

 x_{hi} es las suma de las horas asentadas en el registro por el aspirante i

Para obtener la ponderación del factor, el conjunto de valores expresados a través de la ecuación 4 es transformado aplicando la ecuación 5.

$$P_{hi} = 0.06(x_{hi}) - 1$$

Donde: x_{bi} es la suma de las horas asentadas en el registro por el aspirante i (5)

 P_{hi} es la ponderación de la suma de las horas acreditadas en cursos por el aspirante i

Las ponderaciones obtenidas a través de la ecuación 5 se encuentran en el conjunto de la ecuación 6.

$$(0.2,5.00) = \{P_{hi} \in \mathbb{R}: 0.2 \le P_{hi} \le 5.00\}$$

 $D_{cond}(a)$ (6)

 P_{hi} es la ponderación de la suma de las horas asentadas en el registro por el aspirante i

1.3. Programas de movilidad académica

El factor Programas de movilidad académica tienen una ponderación del 5%, este factor es tomado en cuenta de forma discreta, por lo que se asigna el 5% de la ponderación a los aspirantes que registren al menos un programa de movilidad académica y 0% a los aspirantes que no registren ningún programa de movilidad académica. Sin embargo, la



cantidad de programas de movilidad asentados en el registro será considerada en los criterios de desempate señalados.

1.4. Experiencia docente

El factor Experiencia docente tiene una ponderación máxima del 15%. Para cuantificar la ponderación se consideran únicamente los registros con una duración de al menos 30 días.

Si un aspirante registra más de una experiencia, la experiencia total será la suma de días reportados en cada registro considerando como valor máximo 1,095 días (equivalente a 3 años) y solo serán sumados los días de registros con escuelas (donde se obtuvo la experiencia) distintas o periodos diferentes.

En los casos donde se registren más de 1,095 días de experiencia, este último valor será tomado en cuenta para cuantificar la ponderación.

Con base en lo anterior, la cantidad de días asociados a la Experiencia docente se define mediante el conjunto de la ecuación 7.

$$(30,1095) = \{x_{ei} \in \mathbb{N} : 30 \le x_{ei} \le 1095\}$$
(7)

Donde: x_{ei} es la suma de días de experiencia registrados por el aspirante i

La ponderación del factor Experiencia docente se cuantifica mediante la ecuación 8.

$$P_{ei} = 14.0657276995305 \times 10^{-3} (x_{ei}) - 40.1971830985915 \times 10^{-2}$$

Donde:

Donde:

 x_{ei} es la suma de días de experiencia registrados por el aspirante i (8)

 P_{ei} es la ponderación de la suma de los días de experiencia registrados por el aspirante i

Las ponderaciones obtenidas a través de la ecuación 8 se encuentran en el conjunto de la ecuación 9.

$$(0.02,15.00) = \{ P_{ei} \in \mathbb{R} : 0.02 \le P_{ei} \le 15.00 \}$$
(9)

 P_{ei} es la ponderación de la suma de los días de experiencia registrados por el aspirante i



Para los egresados de Escuelas Normales Públicas, Universidad Pedagógica Nacional y Centros de Actualización del Magisterio se considerará como experiencia docente, el servicio social y las prácticas profesionales realizadas a lo largo de la carrera, afines al nivel, servicio o materia educativa a la que aspira.

1.5. Dominio de una segunda lengua (Inglés)

Para el caso de los aspirantes a impartir la materia de inglés en educación básica, se pondera el nivel del CENNI asentado en el registro con un máximo de 15%. Los niveles de CENNI registrados se encuentran en el dominio definido por el conjunto de la ecuación 10.

$$(12,20) = \{x_{CENNI} \in \mathbb{N}: 12 \le x_{CENNI} \le 20\}$$
(10)

 x_{CENNI} es el nivel CENNI asentedo en el registro

Para obtener la ponderación del nivel de CENNI, el conjunto de valores expresado a través de la ecuación 10 es transformado aplicando la ecuación 11.

$$P_{CENNI} = 1.625(x_{CENNI}) - 17.5$$

Donde: x_{CENNI} es el nivel CENNI asentadas en el resgistro por el aspirante i P_{CENNI} es la ponderación del nivel CENII del aspirante i

Las ponderaciones obtenidas a través de la ecuación 11 se encuentran en el conjunto de la ecuación 12.

$$(2,15.00) = \{ P_{CENNI} \in \mathbb{R} : 0.02 \le P_{CENNI} \le 15.00 \}$$
 (12)

Donde:

Donde:

P_{CENNI} es la ponderación del nivel CENII del aspirante i

1.6. Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana

La realización en línea del Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana tiene una ponderación del 20%, este elemento multifactorial es tomado en cuenta de forma discreta, por lo que se le asigna el 20% a quien haya concluido el curso y sus cuatro módulos, y 0% a quien no lo haya realizado o bien, no lo haya concluido.

Sin embargo, el puntaje total obtenido en el curso, así como los puntajes de cada módulo serán considerados en los criterios de desempate señalados.



II. Cálculo del puntaje total

Para calcular el puntaje total se suman las ponderaciones obtenidas en cada uno de los factores reportados en la plataforma de registro, así como, el dato considerado en el sistema respecto del Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana, por lo tanto, el máximo valor de la suma es de 50. Para los aspirantes registrados en inglés, la suma puede alcanzar un valor de 65.

El puntaje total de los aspirantes no registrados en inglés es el resultado de aplicar la ecuación 13 a la suma de las ponderaciones de cada factor.

$$P_{ti} = 1.998(P_{ni} + P_{hi} + movilidad + curso + P_{ei}) + 0.1$$

Donde.

 P_{ti} es el puntaje total obtenido por el aspirante i

 P_{ni} es el promedio ponderado obtenido por el aspirante i

(13)

 P_{hi} es la ponderación de la suma de las horas acreditadas en cursos por el aspirante i movilidad tiene un valor de 5 o 0 de acuerdo a lo asentado en el registro curso tiene un valor de 20 o 0 de acuerdo al dato registrado en el sistema

 P_{ei} es la ponderación de la suma de los días de experiencia registrados por el aspirante i

Para los aspirantes a impartir la materia de inglés, se considera una ponderación adicional que aporta el nivel del CENNI registrado. El cálculo del puntaje total para los aspirantes que tengan una ponderación adicional se realiza a través de la ecuación 14.

$$P_{ti} = 153.692307 \times 10^{-2} (P_{pi} + P_{hi} + movilidad + curso + P_{ei} + P_{CENNI}) + 0.1$$

Donde:

 P_{ti} es el puntaje total obtenido por el aspirante i resgistrado en inglés

 P_{pi} es el promedio ponderado obtenido por el aspirante i

(1/4)

 P_{hi} es la ponderación de la suma de las horas acreditadas en cursos por el aspirante i movilidad tiene un valor de 5 o 0 de acuerdo a lo asentado en el registro

curso tiene un valor de 20 o 0 de acuerdo al dato registrado en el sistema

 P_{ei} es la ponderación de la suma de los días de experiencia registrados por el aspirante i

P_{CENNI} es la ponderación del nivel CENII del aspirante i

III. Integración de las listas ordenadas de resultados

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el objeto de fortalecer a las instituciones de formación docente, los egresados de las Escuelas Normales Públicas del país, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio, tendrán prioridad para la admisión al servicio público educativo.

En consecuencia, se integrarán listas ordenadas de resultados con los egresados de las Escuelas Normales Públicas, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio, y listas ordenadas de resultados con los aspirantes de otras Instituciones de Educación Superior y de las Escuelas Normales particulares.

Las listas se integrarán con el puntaje global de los aspirantes ordenado de mayor a menor y se desagregarán por entidad federativa, nivel educativo, tipo de servicio o materia educativa.

Los elementos que son considerados para para el ordenamiento, así como su jerarquía o nivel de prioridad, se describen en las tablas 2 y 3.

Tabla 2. Jerarquía de los elementos considerados para el ordenamiento

Jerarquía o nivel de prioridad	Elementos para el ordenamiento		
1	Puntaje total obtenido por el aspirante		
2	Ponderación del promedio general de la carrera		
3	Ponderación de las horas acreditadas en cursos extracurriculares		
4	Movilidad Académica		
5	Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana		
6	Experiencia docente		

Tabla 3. Jerarquía de los elementos considerados para el ordenamiento de aspirantes a impartir Lengua adicional al Español (Inglés)

Jerarquía o nivel de prioridad	Elementos para el ordenamiento			
1	Puntaje total obtenido por el aspirante			
2	Ponderación del nivel de CENNI asentado en el registro			
3	Ponderación del promedio general de la carrera			
4	Ponderación de las horas acreditadas en cursos extracurriculares			
5	Movilidad Académica			
6	Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana			
7	Experiencia docente			



IV. Criterios de desempate

Después de la ponderación de los elementos multifactoriales y con la finalidad de romper empates, se considerará el puntaje total y los puntajes parciales obtenidos por los aspirantes en el Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana, de conformidad con la siguiente jerarquía:

- 1. Puntaje total obtenido en el Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana.
- 2. Puntaje obtenido en el Módulo I del Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana.
- **3.** Puntaje obtenido en el Módulo III del Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana.
- **4.** Puntaje obtenido en el Módulo IV del Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana.
- 5. Puntaje obtenido en el Módulo II del Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana.

En caso de persistir los empates, se aplicará el procedimiento de desempate tomando en cuenta los siguientes criterios ordenados por nivel de prioridad:

- 1. Posgrados registrados afines al área pedagógica o de conocimiento relacionada con el nivel, servicio o materia educativa a la que aspira impartir, de acuerdo con el siguiente orden:
 - 1.1. Doctorado; y
 - 1.2. Maestría
- 2. Cantidad de Programas de movilidad académica
- 3. Selección probabilística en una población normalizada (Ver Anexo Técnico)

V. Disposiciones generales

La interpretación del presente Procedimiento Técnico y la atención a las situaciones no previstas en el mismo, corresponden a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.



VI. Bibliografía

- Angoff, W. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. En R. Thorndike (Ed.), Educational Measurement (2° ed.). Washington, DC: American Council on Education.
- Beuk, C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. Journal of Educational Measurement. Vol. 21, No. 2
- Lord, F. M. (1962). Estimating norms by item-sampling. Educ. Psychol. Measmt.
- Magnusson, D. (1990). Teoría de los test: Psicometría diferencial, psicología aplicada, orientación vocacional. Estocolmo, Suecia: Trillas.
- Thorndike, R. L. y E. Hagen (1961). Measurement and evaluation in psychology and education. Nueva York: Wiley.
- USICAMM (2019). Convocatoria del Proceso de Selección para la Admisión del Personal con Funciones Docente y Técnico Docente en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021.
- USICAMM (2019). Disposiciones específicas del proceso de selección para la Admisión en Educación Básica.



Anexo Técnico: Selección probabilística en una población normalizada

Si al finalizar la ejecución del ordenamiento aplicando los criterios descritos en los Procedimientos Técnicos persisten los empates entre 2 o más aspirantes, se empleará un algoritmo que asigne un índice de ordenamiento de manera imparcial para cada aspirante empatado.

La tabla AT-1 muestra un ejemplo de 27 aspirantes donde 6 de ellos se empatan en 2 bloques de 3.

Tabla AT-1. Ejemplo de empates

	í e i			
Aspirantes	Índice de ordenamiento			
Aspirante A	1			
Aspirante B	2			
Aspirante C	3			
Aspirante D	4			
Aspirante E	5		Bloque	
Aspirante F	5	>	empatado en la posición 5	
Aspirante G	5		ia posicion s	
Aspirante H	6			
Aspirante I	7			
Aspirante J	8			
Aspirante K	9			
Aspirante L	10			
Aspirante M	11			
Aspirante N	12			
Aspirante Ñ	13			
Aspirante O	14		Bloque	
Aspirante P	14	>	empatado en la posición 14	
Aspirante Q	14		la posicion 14	
Aspirante R	15			
Aspirante S	16			
Aspirante T	17			
Aspirante U	18			
Aspirante V	19			
Aspirante W	20			
Aspirante X	21			
Aspirante Y	22			
Aspirante Z	23			



Para asignar un índice aleatorio que indique, de manera imparcial, el orden definitivo en los casos empatados, se hace uso de las funciones rand() o random() y round() (ambas implementadas en diversos lenguajes de programación) para garantizar que la probabilidad que tiene cada sustentante de quedar ordenado en la primera, segunda o tercera posición es la misma.

La función *rand()* es usada para generar un número aleatorio que se distribuye de manera uniforme y la función *round()* redondea el valor obtenido a un número entero.

Cada número aleatorio será generado mediante la ecuación A1 e indicará el orden definitivo que toma cada aspirante en el bloque empatado.

 $idice_r = round([(count - 1) + 1] * rand() + 1)$

Donde:

ídice_r es el número aleatorio generado count es el número de sustentantes empatados rand() función que obtiene un número aleatorio con distribución uniforme round función que redondea al entero más sercano

(A1)

El primer número aleatorio indica la posición del primer aspirante empatado dentro del bloque, el segundo número aleatorio, la jerarquía del segundo aspirante empatado siguiendo esta relación de manera progresiva hasta terminar el bloque de empates.

En la tabla AT-2 se muestran los números generados aleatoriamente y la posición de ordenamiento final del ejemplo de la tabla AT-1.



Tabla AT-2. Ordenamiento final

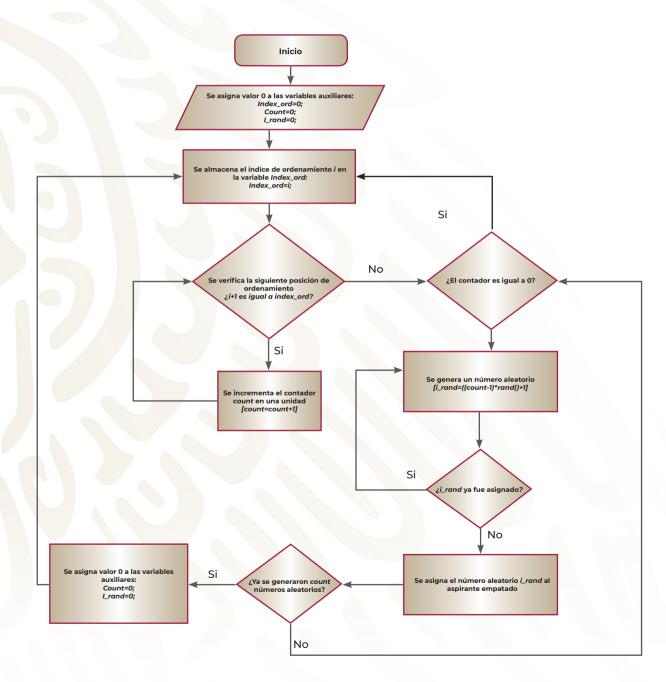
Aspirantes	Índice de ordenamiento	Índice random	Aspirantes	Orden final
Aspirante A	1		Aspirante A	1
Aspirante B	2		Aspirante B	2
Aspirante C	3		Aspirante C	3
Aspirante D	4		Aspirante D	4
Aspirante E	5	2	Aspirante F	5
Aspirante F	5	1	Aspirante E	6
Aspirante G	5	3	Aspirante G	7
Aspirante H	6		Aspirante H	8
Aspirante I	7		Aspirante I	9
Aspirante J	8		Aspirante J	10
Aspirante K	9		Aspirante K	11
Aspirante L	10		Aspirante L	12
Aspirante M	11		Aspirante M	13
Aspirante N	12		Aspirante N	14
Aspirante Ñ	13		Aspirante Ñ	15
Aspirante O	14	1	Aspirante O	16
Aspirante P	14	3	Aspirante Q	17
Aspirante Q	14	2	Aspirante P	18
Aspirante R	15		Aspirante R	19
Aspirante S	16		Aspirante S	20
Aspirante T	17		Aspirante T	21
Aspirante U	18		Aspirante U	22
Aspirante V	19		Aspirante V	23
Aspirante W	20		Aspirante W	24
Aspirante X	21		Aspirante X	25
Aspirante Y	22		Aspirante Y	26
Aspirante Z	23		Aspirante Z	27



Debido a que la generación es aleatoria es probable que se repita un número, en tal caso, se genera un nuevo número de manera que cada aspirante tenga un orden único.

La imagen Al-1 muestra el algoritmo de asignación.

Imagen AI-1. Algoritmo de asignación aleatoria.





ANEXO 2

Protocolo del proceso público para la presentación de resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021

I. Objetivo

Establecer las actividades que permitan el adecuado desarrollo del proceso público para poner a disposición de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas y las representaciones sindicales, los resultados de la valoración de los elementos multifactoriales del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021.

II. Disposiciones generales

Primera. El proceso público de presentación de resultados se llevará a cabo el 5 o 6 de agosto de 2020, de manera previa a la publicación de las listas ordenadas de resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021.

Segunda. Este proceso consiste en la realización de una mesa tripartita en la que participarán:

- **a.** El Subdelegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en la entidad federativa, como representante de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (Unidad del Sistema).
- **b.** Representación de la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa por nivel educativo y tipo de servicio.
- **c.** Representación de cada una de las organizaciones sindicales con toma de nota en la entidad federativa.

El Subdelegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en la entidad federativa y el representante de la autoridad educativa de la entidad federativa deberán participar en la capacitación a distancia sobre el "Procedimiento técnico para la ponderación de elementos multifactoriales e integración de las listas ordenadas de resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", conforme lo determine la Unidad del Sistema.

Tercera. Las actividades que deberán realizar los participantes se describen a continuación:

Subdelegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en la entidad federativa:

1. Representar a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en el proceso público.

Autoridad educativa de la entidad federativa:

- Presentar durante el Proceso Público de Presentación de Resultados la información estadística nacional, los procedimientos técnicos considerados para ponderar los elementos multifactoriales y los resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica. La información a presentar será proporcionada por la Unidad del Sistema.
- 2. Atender las dudas que puedan tener los participantes respecto de la información presentada.
- **3.** Coordinar las acciones logísticas necesarias para la realización del Proceso Público de Presentación de Resultados.
- 4. Elaborar el acta de cierre del Proceso Público de Presentación de Resultados.

Representante de la organización sindical con toma de nota en la entidad federativa:

1. Participar en el proceso y tomar conocimiento de los resultados de la valoración de los elementos multifactoriales.

Cuarta. A fin de proteger la información de datos personales de los aspirantes durante el proceso público, los registros se presentarán utilizando un número de folio, que se generará para este Proceso Público.

Quinta. Los procesos públicos, podrán ser a distancia, con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como de otros recursos o medios disponibles, o de manera presencial, siempre en función de que el semáforo de riesgo epidemiológico se encuentre en verde y de las indicaciones de las autoridades federales y locales en materia de salud.

III. Desarrollo del Proceso Público

Sexta. En función de los resultados de la ponderación de los factores del Proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021, se reunirán en una mesa tripartita en cada Estado y la Ciudad de México, la autoridad educativa federal, las autoridades educativas de las entidades federativas y las representaciones sindicales.



Previo a la realización del proceso público deberá considerarse lo siguiente:

i. Actividades previas al desarrollo del Proceso Público

Séptima. En función del semáforo de riesgo epidemiológico y las determinaciones que adopte la autoridad sanitaria competente, la autoridad educativa de la entidad federativa podrá realizar el proceso público de presentación de resultados de manera presencial, debiendo atender las recomendaciones de higiene y sana distancia que el Gobierno Federal ha establecido como medidas preventivas en contra de la pandemia, y llevar a cabo las siguientes acciones, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- **a.** Determinar el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el Proceso Público de Presentación de Resultados, y notificar dicha información a la Unidad del Sistema, con al menos 24 horas de anticipación.
- **b.** Enviar la invitación a los asistentes señalados en la disposición Segunda de este Protocolo, con al menos 72 horas de anticipación, señalando lugar, día y hora del evento.
- c. Deberá prever que las instalaciones donde se organice el Proceso Público de Presentación de Resultados cuenten con la capacidad suficiente para mantener una distancia de 1.5 metros entre asistentes; para la instalación de un filtro sanitario al ingreso del recinto, y con rampas de acceso para personas con discapacidad.

Octava. En función del semáforo de riesgo epidemiológico y las determinaciones que adopte la autoridad sanitaria competente, la autoridad educativa de la entidad federativa podrá realizar el proceso público de presentación de resultados a distancia, conforme a las siguientes acciones, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Determinar el día y la hora en que se llevará a cabo el Proceso Público de Presentación de Resultados, así como la plataforma digital a través de la cual se realizará la videoconferencia tales como Skype, Microsoft Teams, Zoom, entre otras. Dicha información deberá ser notificada a la Unidad del Sistema con al menos 24 horas de anticipación.
- **b.** Enviar con al menos 72 horas de anticipación, vía correo electrónico a los asistentes señalados en la disposición Segunda de este Protocolo, la liga para que puedan conectarse a la videoconferencia en la hora y día señalado.

ii. Actividades durante el desarrollo del Proceso Público

Novena. La autoridad educativa de la entidad federativa realizará las siguientes acciones durante el Proceso Público de Presentación de Resultados:

- **a.** Realizar el pase de lista de los asistentes convocados al Proceso Público de Presentación de Resultados.
- b. Explicar a los asistentes la mecánica de participación.
- c. Tomar nota de los aspectos relevantes que se presenten.

Décima. En caso de que el Proceso Público de Presentación de Resultados se realice de forma presencial, de manera adicional a las acciones señaladas en el numeral anterior, la autoridad educativa de la entidad federativa deberá:

- a. Instalar un filtro sanitario al ingreso del recinto para identificar a los asistentes que puedan presentar síntomas de enfermedad respiratoria.
- b. Solicitar, de manera previa, el uso obligatorio de cubrebocas.
- c. Poner a disposición de los asistentes gel antibacterial.

Décima Primera. En caso de que el Proceso Público de Presentación de Resultados se realice a distancia, de manera adicional a las acciones señaladas en la disposición Octava del presente Protocolo, la autoridad educativa de la entidad federativa deberá solicitar autorización a los participantes para grabar la videoconferencia.

Décima Segunda. El representante de la autoridad educativa en la entidad federativa presentará los resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021, con base en los siguientes puntos:

- 1. Información estadística. Se presentan los conteos estadísticos, a nivel nacional.
- 2. Ponderación de los elementos multifactoriales. Se explicará brevemente el procedimiento técnico para ponderar los elementos multifactoriales clasificados como Factores, así como el mecanismo para generar los listados de ordenamiento y los criterios de desempate, conforme al "Procedimiento técnico para la ponderación de elementos multifactoriales e integración de las listas ordenadas de resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021".
- **3. Tabla de resultados.** Se presenta la base de datos con los resultados, identificados por número de folio, de los aspirantes en el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021.



iii. Actividades posteriores al desarrollo del Proceso Público

Décima Tercera. La autoridad educativa de la entidad federativa deberá elaborar el acta de cierre del Proceso Público de Presentación de Resultados, misma que contendrá los comentarios y sugerencias de mejora que formulen los asistentes.

Décima Cuarta. La autoridad educativa de la entidad federativa enviará el acta de cierre del Proceso Público de Presentación de Resultados a la Unidad del Sistema en un periodo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de realización del evento.

Décima Quinta. La interpretación del presente Protocolo y la atención a las situaciones no previstas en el mismo, corresponden a la Unidad del Sistema.



ANEXO 3

Protocolo para evento público de asignación de plazas en Educación Básica. Ciclo Escolar 2020-2021

Primero. El objetivo del presente Protocolo, es establecer el conjunto de actividades que deberán llevar a cabo las autoridades educativas de las entidades federativas y demás participantes para el adecuado desarrollo del evento público de asignación de plazas del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021.

Segundo. Con la finalidad de que las autoridades educativas de las entidades federativas asignen con transparencia las plazas vacantes definitivas, temporales y de nueva creación que tengan disponibles para su ocupación a partir del inicio del Ciclo Escolar 2020-2021, en función de los resultados obtenidos por los aspirantes en el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021, se llevarán a cabo eventos públicos conforme al presente Protocolo.

Tercero. El evento público, se podrá realizar a distancia con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como de otros recursos o medios disponibles, o de manera presencial, siempre en función de que el semáforo de riesgo epidemiológico se encuentre en verde y de las indicaciones de las autoridades federales y locales en materia de salud.

Cuarto. Las acciones que deberán realizar las autoridades educativas de las entidades federativas previas al evento público son:

- 1. Identificar las plazas vacantes definitivas, temporales y de nueva creación, disponibles para su ocupación a partir del inicio del Ciclo Escolar 2020-2021 y durante la duración de éste, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Por función: Docente o Técnico Docente;
 - **b.** Por nivel, servicio o materia educativa;
 - c. Por tipo de plaza: de jornada o de hora-semana-mes;
 - d. Naturaleza: vacante definitiva o temporal, y
 - e. Escuela donde se encuentra ubicada la plaza vacante.
- 2. Verificar que las plazas vacantes estén registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas (SATAP), y se encuentren disponibles para su ocupación inmediata.
- **3.** En función del semáforo de riesgo epidemiológico y las determinaciones que adopte la autoridad sanitaria competente, la autoridad educativa de la entidad federativa podrá realizar el evento público de asignación de plazas de manera presencial, atendiendo las recomendaciones de higiene y sana distancia que el



Gobierno Federal ha establecido como medidas preventivas, conforme a las siguientes indicaciones, que se señalan de manera enunciativa, **más no limitativa:**

- a. Determinar el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el evento público y notificar dicha información a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (Unidad del Sistema), con al menos 24 horas de anticipación.
- **b.** Invitar al evento público, con al menos 48 horas de anticipación a:
 - i. Un fedatario público;
 - ii. Un representante de la Secretaría de la Controlaría o equivalente de la entidad federativa;
 - iii. Un representante de la Unidad del Sistema;
 - iv. Un representante del Sistema de Anticorrupción Local;
 - v. Observadores acreditados;
 - vi. Medios de comunicación acreditados, y
 - vii. Aquellos otros que estime pertinente la autoridad educativa de la entidad federativa.
- **c.** Corroborar, en su caso, con los aspirantes el correo electrónico y número telefónico proporcionado en el proceso de selección, con la finalidad de invitarlos al evento público.
- **d.** Convocar a un número mayor de aspirantes de las listas ordenadas de resultados susceptibles a ser contratados, con respecto a las plazas vacantes disponibles, previendo las ausencias y, en su caso, las renuncias que se presenten en el evento público, lo cual deberá hacerse del conocimiento de estos aspirantes.
- **e.** Programar la participación de los aspirantes en el evento público, conforme a la organización de los recursos disponibles, evitando aglomeraciones, que provoquen una atención deficiente o riesgos sanitarios.
- **f.** Notificar a los aspirantes con al menos 48 horas de anticipación, el lugar, día y hora del evento público. Como parte de la notificación se debe proporcionar la siguiente información:
 - i. Tipos de plazas disponibles: de jornada o de hora-semana-mes;
 - **ii.** Naturaleza de las plazas vacantes: definitiva o temporal, precisando que el nombramiento será por tiempo fijo, y
 - iii. Escuela donde se encuentra ubicada la plaza vacante.



- **g.** La notificación se realizará a través de todos los medios que las autoridades educativas de las entidades federativas consideren pertinentes, tales como correo electrónico, llamada telefónica, mensaje de texto, entre otros.
 - Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán asegurarse que, en caso de que el aspirante no acuda al evento público de asignación de plazas, se cuente con los soportes documentales que eviten posibles impugnaciones.
- h. Prever las instalaciones en las que se organizará el evento público, considerando la capacidad suficiente para permitir la participación de los invitados de conformidad con las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias correspondientes.
- i. Prever en las instalaciones donde se lleve a cabo el evento público la disponibilidad de mapas de localización, ya sea a través de medios electrónicos o impresos, a efecto de facilitar la elección de la escuela por parte del aspirante.
- j. El evento público podrá comprender más de un día, en función de la cantidad de plazas a asignar y del número de aspirantes convocados.
- k. De ser posible, instalar equipos de cómputo e impresión, para que en el mismo evento se expidan los nombramientos y órdenes de adscripción, y demás documentación de incorporación al servicio público educativo, tales como credencial, afiliación al sistema de seguridad social correspondiente, seguro de vida, tarjeta de nómina, entre otros.
- I. Solicitar, al momento en que los aspirantes sean notificados a participar en el evento público, los documentos con los que la autoridad educativa de la entidad federativa formalizará, en su caso, la relación laboral, de conformidad con la normatividad aplicable.
 - Asimismo, se deberá hacer del conocimiento del interesado que, de no estar presente en el evento público de asignación de plazas, quedará sin efecto su participación.
- 4. En función del semáforo de riesgo epidemiológico y las determinaciones que adopte la autoridad sanitaria competente, la autoridad educativa de la entidad federativa podrá realizar el evento público de asignación de plazas a distancia, con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como de otros recursos o medios disponibles, conforme a las siguientes indicaciones, que se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:



- **a.** Determinar el día y hora en que se llevará a cabo el evento público, así como la herramienta tecnológica o digital a utilizar (Skype, Microsoft Teams, Zoom, entre otras) y notificar dicha información a la Unidad del Sistema, con al menos 24 horas de anticipación.
- **b.** Invitar al evento público, con al menos 48 horas de anticipación a:
 - i. Un fedatario público;
 - ii. Un representante de la Secretaría de la Controlaría o equivalente de la entidad federativa;
 - iii. Un representante de la Unidad del Sistema;
 - iv. Un representante del Sistema de Anticorrupción Local;
 - v. Observadores acreditados;
 - vi. Medios de comunicación acreditados, y
 - vii. Aquellos otros que estime pertinente la autoridad educativa de la entidad federativa.
- c. Considerar que las videoconferencias deberán realizarse por nivel, servicio o materia educativa y prever el soporte técnico necesario para la realización del evento público.
- **d.** Corroborar con los aspirantes el correo electrónico y número telefónico proporcionado en el proceso de selección, con la finalidad de invitarlos al evento público (videoconferencia).
- e. Crear las sesiones en la aplicación seleccionada y agregar a los aspirantes en el momento que les corresponda su participación.
- **f.** Notificar a los aspirantes con al menos 48 horas de anticipación, el día y la hora del evento público, así como la aplicación través de la cual se realizará la videoconferencia. Como parte de la notificación se debe dar la siguiente información:
 - i. Tipos de plazas disponibles: de jornada o de hora-semana-mes;
 - ii. Naturaleza de las plazas vacantes: definitivas o temporales, precisando que el nombramiento será por tiempo fijo, y
 - iii. Escuela donde se encuentra ubicada la plaza vacante.
- **g.** La notificación se realizará a través de todos los medios que las autoridades educativas de las entidades federativas consideren pertinentes, tales como correo electrónico, llamada telefónica, mensaje de texto, entre otros.



La autoridad educativa de la entidad federativa deberá asegurarse que, en caso de que el aspirante no se encuentre presente en la videoconferencia para el proceso de asignación de plazas, se cuente con los soportes documentales que eviten posibles impugnaciones.

h. Solicitar, al momento en que los aspirantes sean notificados a participar en el evento público, los documentos con los que la autoridad educativa de la entidad federativa formalizará, en su caso, la relación laboral, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, se deberá hacer del conocimiento del interesado que, de no estar presente en el evento público (videoconferencia) de asignación de plazas, quedará sin efecto su participación.

Quinto. Las actividades que deberá realizar la autoridad educativa de la entidad federativa durante el evento público de asignación de plazas son:

- 1. En caso de que el evento público se realice de manera presencial, se deberá instalar un filtro sanitario al ingreso del recinto para identificar a los asistentes que puedan presentar síntomas de alguna enfermedad respiratoria; solicitar el uso obligatorio de cubrebocas o caretas; colocar en el acceso al recinto tapete sanitizante y poner a disposición de los participantes gel antibacterial, como mínimo.
- 2. En caso de que el evento público se realice a distancia, se grabará la videoconferencia, haciendo del conocimiento previamente de los participantes que se llevará a cabo dicha acción.
- 3. Realizar el pase de lista conforme a la relación de aspirantes a los que se les notificó su participación, iniciando con la primera posición y continuando en forma ascendente, solicitando que cada uno muestre alguna identificación oficial vigente, tanto para el evento presencial como a distancia.
- **4.** Explicar a los participantes la mecánica de su participación, haciendo énfasis en que los nombramientos se realizarán por tiempo fijo, con independencia de la naturaleza de la plaza vacante (definitiva o temporal).
- 5. Llevar a cabo la asignación de plazas, conforme a lo establecido en las "Disposiciones para la asignación de plazas en el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", visibles en el Anexo 4 de los presentes Criterios Excepcionales.
- **6.** Generar el nombramiento correspondiente y obtener la firma de aceptación del aspirante al que le fue asignada la plaza.
- 7. Generar el documento de renuncia para el caso de los aspirantes que no hayan aceptado alguna plaza vacante ofertada y, en su caso, enviar por correo electróni-



co para firma al finalizar el evento público, haciéndolo constar dicha circunstancia en el acta respectiva.

8. Informar a los aspirantes la modalidad, el lugar, el día y la hora en que deberán presentarse con los documentos previamente solicitados para formalizar la relación laboral, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sexto. Las actividades que deberá realizar la autoridad educativa de la entidad federativa al terminar el evento público de asignación de plazas son:

- Registrar en el SATAP la información relativa a la asignación de plazas realizadas durante el evento público, conforme a las listas ordenadas de resultados, así como de los aspirantes que no aceptaron la plaza ofertada y de los que no se presentaron.
- 2. Levantar un acta de cierre del evento público de asignación de plazas, considerando, al menos, los siguientes rubros:
 - **a.** Asignaciones realizadas en plazas vacantes definitivas y temporales, por tiempo fijo, por aspirante en el nivel, servicio o materia educativa correspondiente;
 - b. Aspirantes ausentes en el evento público;
 - **c.** Aspirantes que rechazaron una plaza vacante definitiva o temporal, en su caso;
 - d. Incidencias presentadas durante el evento público, y
 - e. Relación de los asistentes en el evento público.
- 3. Enviar por correo electrónico el acta de cierre a la Unidad del Sistema.

Séptimo. El representante de la Unidad del Sistema enviará un reporte con la información que recabó durante el evento público de asignación de plazas en el formato previamente establecido.

Octavo. Los observadores acreditados, deberán enviar el reporte de la jornada de observación, una vez finalizado el evento público de asignación de plazas, conforme lo establecido en los "Criterios de acreditación y mecanismos de participación para la observación ciudadana de los procesos de selección en Educación Básica".

Noveno. La interpretación del presente Protocolo y la atención de las situaciones no previstas en el mismo, corresponden a la Unidad del Sistema.



ANEXO 4

Disposiciones para la asignación de plazas en el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021

Apartado I

Aspectos Generales

Primera. Las presentes Disposiciones son aplicables para el Ciclo Escolar 2020-2021 y tienen por objeto regular el proceso que lleven a cabo las autoridades educativas de las entidades federativas, para la asignación de plazas vacantes definitivas, temporales y de nueva creación, en funciones docentes y técnico docentes, de conformidad con las listas ordenadas de resultados que emita la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Segunda. Para efectos de estas Disposiciones se entenderá por:

- I. **Aspirante:** a la persona que participó en el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021, y cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente.
- II. Autoridades educativas de las entidades federativas: al ejecutivo de cada uno de los Estados y de la Ciudad de México, así como a las instancias que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa.
- III. Educación Básica: a la que comprende los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la educación indígena, la educación física, la que se imparte en los centros de educación básica para adultos, así como el servicio de educación especial.
- IV. Listas ordenadas de resultados: a los listados que remite la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros a las autoridades educativas de las entidades federativas, integrados con los resultados ordenados conforme a la ponderación de los elementos multifactoriales del proceso de selección prevista en los Criterios Excepcionales para el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021.
- V. Plaza o plazas: a las de jornada y a las de hora/semana/mes, según corresponda.
- VI. Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas (SATAP): a la plataforma informática para el registro permanente y asignación de las plazas vacantes del personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección o de supervisión.



VII. Unidad del Sistema: a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En el caso de aquellas definiciones que no se encuentren contempladas en este numeral, se deberá estar a lo previsto en el artículo 7 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Apartado II

De las listas ordenadas y publicación de resultados

Tercera. La Unidad del Sistema integrará listas ordenadas de resultados con los egresados de las Escuelas Normales Públicas, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio, y listas con los aspirantes de otras Instituciones de Educación Superior y de las Escuelas Normales particulares, para cada nivel, servicio o materia educativa, conforme al "Procedimiento técnico para la ponderación de elementos multifactoriales e integración de las listas ordenadas de resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", identificado como Anexo 1 de los Criterios Excepcionales para el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021.

Cuarta. Las listas ordenadas de resultados serán públicas y estarán disponibles en la plataforma digital de la Unidad del Sistema. La información de datos personales se sujetará a las disposiciones en materia de información pública, transparencia y protección de datos de acuerdo a la normatividad vigente.

Adicionalmente, cada aspirante podrá consultar y descargar en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, el dictamen con el resultado individualizado de su participación en el proceso de selección para la admisión, que contendrá la ponderación de los elementos multifactoriales que conforman el resultado global.

Quinta. El resultado obtenido por los aspirantes en el proceso de selección para la admisión conforme a los *Criterios Excepcionales para el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021*, no obliga a las autoridades educativas de las entidades federativas a asignar una plaza a la totalidad de los aspirantes que se encuentren en las listas ordenadas de resultados, toda vez que la asignación está sujeta al ordenamiento de los resultados, a la existencia de plazas vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada.

Apartado III

Consideraciones para la asignación de plazas vacantes

Sexta. Conforme a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada, las autoridades educativas de las entidades federativas podrán ofertar y, en su caso, asignar las plazas vacantes definitivas, temporales o de nueva creación previamente registradas en el SATAP, en estricto apego a las listas ordenadas de resultados.

Séptima. Para garantizar la transparencia en la asignación de las plazas vacantes que se tengan al inicio del Ciclo Escolar 2020-2021, las autoridades educativas de las entidades federativas convocarán a un evento público, que podrá llevarse a cabo de manera presencial o a distancia, siempre en función del semáforo de riesgo epidemiológico y de las indicaciones de las autoridades sanitarias competentes, conforme al "Protocolo para evento público de asignación de plazas en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", identificado como Anexo 3 de los "Criterios Excepcionales para el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021".

Octava. En primer lugar, se deberán asignar las plazas vacantes a los aspirantes ubicados en las listas ordenadas de resultados conformada por los egresados de las Escuelas Normales Públicas, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio.

Novena. Una vez agotadas las listas ordenadas de resultados de los egresados de las Escuelas Normales Públicas, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio, y de existir aún plazas vacantes, éstas se asignarán a los aspirantes de otras Instituciones de Educación Superior y de las Escuelas Normales particulares que hayan obtenido los mejores resultados en el proceso de selección, de acuerdo con la listas ordenadas de resultados respectivas y de conformidad con las necesidades del servicio público educativo.

Décima. Cuando las autoridades educativas de las entidades federativas asignen, con base en las listas ordenadas de resultados, una plaza al inicio o durante el Ciclo Escolar 2020-2021, los efectos del nombramiento deberán ser al día uno o dieciséis del mes respectivo, según corresponda.

Décima primera. En el evento público de asignación de plazas y durante el Ciclo Escolar 2020-2021, los aspirantes, de acuerdo con los espacios disponibles, podrán elegir su centro de trabajo de adscripción, el cual, tendrá carácter provisional hasta la conclusión del ciclo escolar referido.

Décima segunda. Las plazas vacantes que se generen después del inicio del Ciclo Escolar 2020-2021 y hasta el 16 de mayo de 2021, serán asignadas de conformidad con las listas



ordenadas de resultados y la adscripción tendrá carácter provisional hasta la conclusión del referido ciclo escolar.

Décima tercera. La asignación de plazas derivada del proceso de selección para la admisión en Educación Básica se efectuará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados y estará sujeta a la disponibilidad de plazas vacantes definitivas, temporales y de nueva creación, a las necesidades del servicio público educativo, a las estructuras ocupacionales autorizadas, así como a su registro en el SATAP.

Décima cuarta. La asignación de plazas por hora-semana-mes, vacantes definitivas y temporales, se realizará de conformidad con lo siguiente:

- **a.** Al proceso de admisión se destinará el sesenta por ciento de las vacantes por hora-semana-mes, que correspondan al valor de tres o más grupos, dependiendo del número de horas por grupo del nivel, servicio o materia educativa que se imparta por hora-semana-mes.
- **b.** Al proceso de promoción por horas adicionales corresponderá hasta el cuarenta por ciento de las vacantes de tres o más grupos y todas las vacantes que correspondan al valor de hasta dos grupos, tomando en consideración el número de horas por grupo.

Décima quinta. Las plazas vacantes se asignarán según el nivel, servicio o materia educativa en la que participó el aspirante, considerando lo dispuesto en las "Reglas en materia de compatibilidad de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnica pedagógica, en la Educación Básica y Media Superior", emitidas por la Unidad del Sistema.

Décima sexta. De no presentarse el aspirante al evento público de asignación de plazas quedará sin efectos su incorporación al servicio público educativo, por lo que la autoridad educativa de la entidad federativa lo hará constar por escrito.

Décima séptima. La asignación de plazas por parte de las autoridades educativas de las entidades federativas se realizará mediante un nombramiento por tiempo fijo, el cual no podrá exceder del término del Ciclo Escolar 2020-2021, o por el tiempo que dure la plaza vacante temporal que se cubre y con estricto apego a las listas ordenadas de resultados.

Décima octava. Una vez que se hayan aplicado los instrumentos de valoración, la Unidad del Sistema establecerá los criterios para otorgar la definitividad de las plazas vacantes definitivas que hayan asignado las autoridades educativas de las entidades federativas, en los términos establecidos en los *Criterios Excepcionales para el proceso de selección para la admisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021,* y en las presentes Disposiciones.



Décima novena. Cuando a los aspirantes que se encuentren en los listados ordenados de resultados se les oferte una plaza vacante definitiva y no la acepten, las autoridades educativas de las entidades federativas deberán solicitarles que lo manifiesten por escrito y serán descartados del proceso de selección.

Vigésima. En caso de que se oferten plazas vacantes definitivas y temporales, el aspirante que lo solicite de manera expresa podrá elegir una plaza vacante temporal, en el entendido que el nombramiento será por tiempo fijo por el periodo que dure la vacante, el cual no podrá exceder del término del Ciclo Escolar 2020-2021.

Si el aspirante elige la vacante temporal, perderá su derecho de ser asignado a una plaza vacante definitiva; asimismo, no podrá ser asignado a otra vacante temporal, hasta en tanto no se agoten las listas ordenadas de resultados con los egresados de las Escuelas Normales Públicas, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio, así como las listas ordenadas de resultados con los aspirantes de otras Instituciones de Educación Superior y de las Escuelas Normales particulares.

Vigésima primera. Una vez asignadas las plazas vacantes definitivas, las temporales se ofrecerán de manera subsecuente a quienes continúen en los siguientes lugares de la lista ordenada de resultados, precisando que las plazas vacantes definitivas que, en su caso, se generen durante el Ciclo Escolar 2020-2021, les serán otorgadas a cambio de la plaza temporal, respetando de manera estricta las listas ordenadas de resultados y en los términos de estas Disposiciones.

Vigésima segunda. Si al término de la vigencia de la plaza vacante temporal, no se ha ofertado alguna plaza vacante definitiva, el aspirante seguirá ocupando su posición en la lista ordenada de resultados y le podrá ser otorgada otra vacante temporal, siempre y cuando la vigencia de su resultado no haya concluido.

Vigésima tercera. Los aspirantes que no acepten las plazas vacantes temporales que las autoridades educativas de las entidades federativas les oferten, seguirán ocupando su posición en la lista ordenada de resultados.

Vigésima cuarta. Al aspirante que conforme al listado ordenado de resultados se le asigne una plaza por tiempo fijo para cubrir una licencia prepensionaria, al concluir ésta, siempre que la plaza quede vacante, se le asignará nuevamente en los términos de estas Disposiciones, con la finalidad de observar lo previsto en el Artículo 4 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Vigésima quinta. Las plazas vacantes definitivas que, en su caso, se generen durante el Ciclo Escolar 2020-2021 deberán ser ofertadas, conforme al listado ordenado de resultados, a los aspirantes que no se les haya ofertado una vacante definitiva con anterioridad, asignándolas por tiempo fijo máximo hasta la conclusión del Ciclo Escolar 2020-2021.



Vigésima sexta. En el caso de los aspirantes que cuentan con un nombramiento definitivo en diferente nivel educativo del que participaron en el proceso de selección para la admisión, la autoridad educativa de la entidad federativa, previo a la asignación de plaza, deberá comprobar que existe compatibilidad de empleos de conformidad con lo establecido en las "Reglas en materia de compatibilidad de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnica pedagógica, en la Educación Básica y Media Superior", emitidas por la Unidad del Sistema.

Vigésima séptima. A los aspirantes que se les oferte únicamente una plaza vacante definitiva y no la acepten, así como los que no acudan al evento público de asignación de plazas, podrán solicitar por escrito a las autoridades educativas de las entidades federativas, por única ocasión, que una vez terminadas las listas ordenadas de resultados con los egresados de las Escuelas Normales Públicas, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio y, las listas ordenadas de resultados con los aspirantes de otras Instituciones de Educación Superior y de las Escuelas Normales particulares, se les considere de manera preferencial para ocupar aquellas plazas que aún se encuentren disponibles, las cuales se otorgarán únicamente con nombramiento por tiempo fijo y hasta la conclusión del Ciclo Escolar 2020-2021, como máximo.

Vigésima octava. Las autoridades educativas de las entidades federativas, una vez que hayan agotado sus listas ordenadas de resultados, podrán continuar con la asignación de plazas vacantes conforme al siguiente orden:

- I. A los aspirantes que no acudieron al evento público de asignación considerados en la disposición Décima sexta, y a los que no aceptaron una plaza vacante definitiva conforme a la disposición Décima novena, de las presentes Disposiciones;
- II. A los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje global en el proceso de selección para la admisión, realizado en otras entidades federativas circunvecinas y que no hayan obtenido una plaza. Lo anterior, se realizará conforme a lo siguiente:
 - i. Deberán solicitar a la Unidad del Sistema la información de contacto del enlace acreditado de las entidades federativas circunvecinas que sean de interés;
 - ii. Solicitarán el apoyo a los enlaces acreditados de dichas entidades federativas para que les faciliten los datos de los aspirantes de las listas ordenadas de resultados que no hayan sido asignados;
 - iii. Invitarán a los aspirantes de las entidades federativas circunvecinas a cubrir las plazas vacantes disponibles en la entidad federativa; y
 - iv. Notificarán a la Unidad del Sistema los cambios realizados para que se actualice la información en el SATAP.



La participación de los aspirantes en el mecanismo antes citado, será voluntaria y se reconocerán íntegramente los resultados obtenidos en el proceso de selección para la admisión en la entidad federativa donde participó, hasta en tanto no lo contraten en el estado de destino.

III. Al personal que cumpla con el perfil profesional requerido para el nivel, servicio o materia educativa, y que no haya participado en el proceso de selección para la admisión, al cual se le otorgará un nombramiento por tiempo fijo como máximo hasta por el término del Ciclo Escolar 2020-2021.

Vigésima novena. Las autoridades educativas de las entidades federativas solo podrán asignar una plaza, si la misma está registrada en el SATAP y los aspirantes se encuentren en las listas ordenadas de resultados, exceptuando de esto último al personal que se menciona en el punto III de la disposición Vigésima octava de las presentes Disposiciones.

Trigésima. Las asignaciones de plazas a las que se refieren las presentes Disposiciones solo deberán realizarse en los términos establecidos en estas. Las autoridades educativas de las entidades federativas serán responsables de verificar la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los aspirantes. Será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno toda forma de admisión distinta a lo establecido en el presente documento.

Trigésima primera. Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán registrar en el SATAP, la información generada de la asignación de plazas del proceso de selección para la admisión, con base en las listas ordenadas de resultados, así como de los aspirantes que no aceptaron la plaza ofertada y de los que no se presentaron al evento público.

Trigésima segunda. Cuando se compruebe que un aspirante proporcionó información o documentación apócrifa o falsa, quedará eliminado del proceso de selección para la admisión en cualquiera de sus fases, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento correspondiente.

Trigésima tercera. La interpretación de las presentes Disposiciones y la atención de las situaciones no previstas en ellas, corresponden a la Unidad del Sistema.





Criterios Excepcionales para el Proceso de Selección para la Admisión en Educación Básica,

Ciclo Escolar 2020-2021

27 de julio de 2020

